



## EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

# Está pendiente aún prohibir las terapias de reconversión

PATRICIA RAMÍREZ

Urgen legisladores a comisiones a dictaminar la iniciativa para tipificar esta práctica

A unos días de que concluya el periodo ordinario de sesiones de la Cámara de Diputados, uno de los pendientes es la prohibición a nivel federal de las terapias de conversión, que promueven el internamiento de personas de la comunidad LGBTTI+ para que "cambien su orientación sexual".

Por ello, diputados federales urgen a las comisiones a dictaminar la iniciativa que ya está en San Lázaro para tipificar esta práctica, que genera daños graves e incluso puede causar la muerte de personas.

La iniciativa que fue aprobada en el Senado de la República desde el año pasado y que está atorada en la Cámara de Diputados establece sanciones de hasta seis años de prisión a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie las terapias de



La Cámara de Diputados debe decidir cuanto antes.

reorientación sexual Esfuerzos por Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (Ecosig).

La propuesta adiciona el capítulo Delitos contra la Orientación Sexual o la Identidad de Género de las Personas al Código Penal Federal y un artículo a la Ley General de Salud.

Se sancionará con dos a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien realice, imparta, apli-

CUARTOSCURO

Las sanciones aumentarán al doble cuando la persona tenga con la víctima relación laboral.

que, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Además, se aumentan al doble las sanciones cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de personas menores de 18 años, personas adultas mayores o personas con alguna discapacidad.

El apartado Delitos contra la Orienta-



PERIÓDICO	PAGINA	FECHA	SECCIÓN
<b>OVACIONES</b>	<b>22</b>	<b>19/04/2023</b>	<b>LEGISLATIVO</b>

ción Sexual o la Identidad de Género de las Personas indica que, en caso de que sea el padre, madre o tutor de la víctima los que incurran en las conductas sancionadas, se les aplicarán las sanciones de amonestación o apercibimiento, a consideración del juez.

Las sanciones aumentarán al doble cuando la persona tenga con la víctima relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación y cuando se valga de una función pública para cometer el delito o emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

Además, bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación de los hechos que revistan las características de este tipo de delitos.

Para determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se solicitarán dictámenes para conocer su afectación. A las y los profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud que realicen este tipo de prácticas, se les aplicarán las mismas penas; además, de ser suspendidos en el ejercicio profesional, hasta por tres años. En caso de reincidencia, se les cancelaría el registro de la cédula profesional respectiva.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) señaló por lado que, dado que la homosexualidad y transexualidad no son enfermedades, se debe impulsar la existencia de sanciones claras y firmes para las y los profesionales de la salud, terapeutas e instituciones académicas que impartan o promuevan tales prácticas fraudulentas que violan los derechos humanos de las personas LGBTI.